ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL
TENERIFE

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2021.

En La Villa de El Sauzal, siendo las once horas quince minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, se reúne en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de esta Villa, el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la presidencia del del Sr. Alcalde D. Mariano Pérez Hernández con la asistencia de los Sres. Concejales Dª Fabiola Reyes Torres, Dª Sara Pérez Rodríguez, D. Adasat Goya González , Dª Jennifer Goya Hernández , D. Jacobo González Ramos, D. Eusebio Castillo Vera, D. Juan Daniel Fajardo Expósito, D. Raico Gil Herrera, Dª Judit Gutiérrez Pérez, D. Miguel Ángel Pérez Domínguez, D. Benigno Guillén Rodríguez y Dª Carmen Nieves Álvarez Barrios, y actuando como Secretaria Dª María Sánchez Sánchez, con la asistencia de la Sra. Interventora de Fondos Dª Montserrat Medina García.

Abierto el acto y declarado público por el Sr. Alcalde, una vez comprobada por la Secretaria la existencia de quórum suficiente, se entró en la discusión de los asuntos contenidos en el Orden del Día.

A) PARTE DECISORIA.-

1. LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS EL 26 DE MARZO DE 2021 Y 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Se da cuenta de las actas de las sesiones ordinarias celebradas el 26 de marzo de 2021 y 24 de septiembre de 2021, que son aprobadas sin enmienda y por unanimidad.

2. AUDITORÍA DE GESTIÓN DEL FONDO CANARIO DE FINANCIACIÓN MUNICIPAL 2020. EXPTE.: 1030/2021.

El Pleno toma en consideración la auditoría de gestión correspondiente a este Ayuntamiento, realizada en base a la liquidación del presupuesto municipal correspondiente al año 2020, prevista en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal.

3. APROBACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL MUNICIPAL DE EMERGENCIAS DE PROTECCIÓN CIVIL (PEMU), DEL MUNICIPIO DE EL SAUZAL. EXPTE.: 2952/2021.

Se da cuenta de expediente instruido para la Elaboración y Aprobación del Plan Territorial Municipal de Emergencias de Protección Civil (PEMU) y teniendo en cuenta que,

María Sánchez Sánchez (1 de 2)
SECRETARIA GENERAL
Fecha Firma: 03/02/2022
HASH: c326f1774c2f970483364001701a5d4d

Mariano Pérez Hernández (2 de 2)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 03/02/2022
HASH: 028f14ea60e70812df56fde14585f872

Cód. Validación: A2PCGXSJN3RYQWKP2DRMCZ7DS | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 41

I.- El 10 de agosto de 2020 se adjudicó el contrato del servicio de la redacción del proyecto técnico de **ñPlan Territorial Municipal de Emergencias de Protección Civil (PEMU) del municipio del El Sauzalò** a favor de D. **Jose Luis Roig Izquierdo**, con un plazo máximo de ejecución de diez meses.

II.- Con fecha 23 de julio de 2021 y registro de entrada nº 2021-E-RC-3098, D. **Jose Luis Roig Izquierdo**, presenta solicitud, aportando la redacción del proyecto técnico de **ñPlan Territorial Municipal de Emergencias de Protección Civil (PEMU) del municipio del El Sauzalò** compuesto del Tomo I, II y III.

III.- Con fecha 5 de noviembre de 2021 se emite informe por parte de la Oficina Técnica Municipal, con el siguiente tenor literal:

ñ*La técnico municipal que suscribe en relación a la aprobación del Plan Territorial Municipal de Emergencias de Protección Civil (PEMU) del municipio de El Sauzal ante el pleno insular, informa:*

*PRIMERO: El 10 de agosto de 2020 se adjudicó el contrato del servicio de la redacción del proyecto técnico de **ñ**Plan Territorial Municipal de Emergencias de Protección Civil (PEMU) del municipio del El Sauzal**ò** a favor de D. Jose Luis Roig Izquierdo, con un plazo máximo de ejecución de diez meses.*

*SEGUNDO: Con fecha 23 de julio de 2021 y registro de entrada nº 2021-E-RC-3098 aporta D. Jose Luis Roig Izquierdo, la redacción del proyecto técnico de **ñPlan Territorial Municipal de Emergencias de Protección Civil (PEMU) del municipio del El Sauzalò** compuesto del Tomo I, II y III.*

*TERCERO: Para la elaboración del PEMU será de aplicación el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunicad Autónoma de Canarias (PLATECA), aprobado por el Decreto 98/2015, de 22 de mayo en su capítulo 8 **ñ**Directrices para la Planificación a Nivel Local**ò**.*

Una vez verificado el contenido de la documentación presentada se ajusta a lo indicado anteriormente.

*CUARTO: En el apartado 1.5.4.2 **ñ**Aprobación y homologación de Planes Territoriales**ò** del Decreto 98/2015 de 22 de mayo, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Canarias (PLATECA) indica que:*

Tanto los Planes de Emergencias Insulares (PEIN) como los Planes de Emergencia Municipal (PEMU) serán probados por el pleno insular o municipal correspondiente.

Los Planes Territoriales, cualquiera que sea la autoridad a la que corresponda su aprobación, y que afecten al territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, deberán remitirse, después de su aprobación interna, a la Dirección General de Seguridad y Emergencia que emitirá informe preceptivo, la cual los remitirá a la comisión de Protección Civil y Atención de Emergencias de Canarias par su homologación definitiva.

Los acuerdos de la Comisión de Protección Civil y Atención de Emergencias de Canarias, relativos a la homologación de los Planes de Protección Civil y los correspondientes de la Comisión Nacional de Protección Civil que homologan los

Cód. Validación: A2PCGXSJN3RYQWKP2DRMCZ7DS | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 41

planes de la Comunidad Autónoma de Canarias, se publicarán en el Boletín Oficial de Canarias como condición para su entrada en vigor.

La vigencia de los planes es indefinida, sin perjuicio de posteriores modificaciones. Las actualizaciones de los planes deben ser notificadas por sus directores a las personas e instituciones públicas y privadas afectadas.

A la vista de lo anteriormente expuesto y de acuerdo a las condiciones descritas se da la conformidad para la continuación del trámite del expediente.
(...)ò

A los antecedentes expuestos se consideran de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Planes de Protección Civil. La Ley 17/2015, de 9 de julio, de Sistema Nacional de Protección Civil, regula los Planes de Protección Civil, como instrumentos de previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir. Así se distinguen como planes de protección, el Plan Estatal General, los Planes Territoriales de ámbito autonómico o local, los Planes Especiales, y los Planes de Autoprotección.

En su artículo 15 se regulan las tipologías de los Planes de Protección, siendo el apartado segundo el que se encarga de los planes Territoriales, estableciendo que, son Planes Territoriales ñ*todos aquellos que se elaboran para hacer frente a los riesgos de emergencia que se puedan presentar en el territorio de una Comunidad Autónoma o de una Entidad Local. Dichos Planes serán aprobados por la Administración competente, autonómica o local, de conformidad con lo previsto en su legislación específica***ò**.

SEGUNDO.- Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la comunidad autónoma de Canarias (PLATECA). Mediante Decreto 98/2015, dictado el 22 de mayo de 2015, se aprueba el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Canarias (PLATECA), el cual resulta de aplicación en el procedimiento de elaboración y aprobación de los Planes de Emergencia Municipales.

Concretamente, en el marco del Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Canarias, se consideran Planes de Protección Civil los siguientes:

ñ*1. Planes Territoriales.*
2. Planes Especiales y Específicos.
*3. Planes de Autoprotección.***ò**

En cuanto a los planes territoriales, los cuales se elaboran con el objetivo de hacer frente a las emergencias generales que se puedan presentar en cada ámbito territorial, estableciendo la organización y los recursos necesarios, éstos pueden ser, según su ámbito geográfico: ***ñ****municipales, insulares, o autonómicos***ò**.

Cód. Validación: A2PCGXSJN3RYQWKP2DRMCZ7DS | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 41

En cuanto al contenido mínimo de los planes de emergencia, dispone el artículo 1.5.1.1. del PLATECA: ***ñ****El contenido de los Planes de Emergencia Insular y Municipal, se ajustará a lo establecido en el Capítulo 8 del PLATECA,* ***ñ****Directrices para la Planificación a Nivel Local****ò****.*

TERCERO.- Directrices básicas para la Planificación a nivel Local. El capítulo octavo del PLATECA establece una serie de directrices básicas a tener en cuenta a la hora de elaborar los Planes de Emergencia municipales, con el fin de facilitar la integración en los planes de nivel superior cuando fuera necesario.

De esta forma, todos los Planes de Emergencia Municipales ***ñ****contemplarán los riesgos que inciden sobre un determinado municipio y la forma de combatir los accidentes derivados de ellos, para lo cual, conjugarán los recursos materiales y humanos municipales y los aplicarán a las consecuencias del siniestro, estableciendo el organigrama de mando en caso de emergencia, y los procedimientos operativos.****ò***

Para el desarrollo del Plan de Emergencia, habrá que tener en cuenta, no solo el marco legal, sino también los órganos competentes que deben actuar en el mismo. En este sentido, la Ley de Protección Civil faculta a los Ayuntamientos a confeccionar y aprobar sus respectivos Planes de Actuación Municipal, y a los Alcaldes a declarar su activación, en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

El Plan de Protección Civil, según la misma Ley, debe establecer el Catálogo de Medios Recursos movilizables, el inventario de riesgos, las directrices de funcionamiento, los criterios de movilización y la estructura operativa de los distintos servicios que hayan de intervenir en cada emergencia.

Así, de conformidad con el apartado 8.2 del capítulo 8 del PLATECA**, ñ***el documento básico que configure el Plan de Emergencia local estará integrado por una serie de capítulos, cuyo contenido se expone a continuación:*

Capítulo 1: DEFINICIÓN Y OBJETIVOS
Capítulo 2: ÁMBITO GEOGRÁFICO
Capítulo 3: ANÁLISIS DE RIESGOS POTENCIALES
Capítulo 4: ESTRUCTURA DEL PLAN
Capítulo 5: OPERATIVIDAD
Capítulo 6: IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO
Anexo 1: CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS
Anexo 2: PLAN DE COMUNICACIONES
Anexo 3: DIRECTORIO
Anexo 4: CARTOGRAFÍA
Anexo 5: MANUALES OPERATIVOS

CUARTO.- Homologación. El PLATECA regula en su capítulo primero apartado quinto, la Planificación de Emergencias de Protección Civil. Más concretamente, el apartado 1.5.4.2 establece respecto a la aprobación y homologación de los Planes Territoriales que, ***ñ****tanto los Planes de Emergencias Insulares (PEIN) como los Planes de Emergencia Municipal (PEMU) serán aprobados por el pleno insular o municipal correspondiente.*

Los Planes Territoriales, cualquiera que sea la autoridad a la que corresponda su aprobación, y que afecten al territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, deberán remitirse, después de su aprobación interna, a la Dirección General de Seguridad y Emergencias que emitirá informe preceptivo, la cual los remitirá a la Comisión de Protección Civil y Atención de Emergencias de Canarias para su homologación definitiva. Los acuerdos de la Comisión de Protección Civil y Atención de

Cód. Validación: A2PCGXSJN3RYQWKP2DRMCZ7DS | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 41

*Emergencias de Canarias, relativos a la homologación de los Planes de Protección Civil y los correspondientes de la Comisión Nacional de Protección Civil que homologan los planes de la Comunidad Autónoma de Canarias, se publicarán en el Boletín Oficial de Canarias como condición para su entrada en vigor.**ò***

Asimismo, respecto a la vigencia de los mismo, se establece que: ***ñ****la vigencia de los planes es indefinida, sin perjuicio de posteriores modificaciones. Las actualizaciones de los planes deben ser notificadas por sus directores a las personas e instituciones públicas y privadas afectadas.**ò***

QUINTO.- Competencia. La competencia para la aprobación de los Planes de Emergencia Municipal, corresponde al Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el apartado 1.5.4.2 del PLATECA, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En virtud de lo recogido en el art. 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, consta en el expediente Informe jurídico emitido el 8 de noviembre de 2021.

Intervenciones:

Dª Carmen Nieves Álvarez entiende que cumple con los requisitos mínimos territoriales y por lo tanto su voto es a favor.

D. Benigno Guillén manifiesta que al igual que argumentó en la Comisión, su voto es a favor

D. Miguel Ángel Pérez dice que el estudio le parece bastante interesante y quiere puntualizar la importancia que se le da
al riesgo hídrico en cuanto a la disposición de los barrancos y vertientes, como el Barranco Hoya Las Limeras, hace alusión a los derrumbes de laderas y acantilados como el suceso acaecido recientemente y dice que echa en falta un pequeño pasquín o cartulina informativo para uso tanto de los servicios públicos y técnicos como del ciudadano y solicita una actuación en este sentido.

D. Adasat Goya dice que es un documento muy extenso y se debería tener algo más simplificado para los usuarios en momentos de emergencia. Dentro del capítulo 3 se hace mención especial al riesgo volcánico y se evalúa, asimismo el Cabildo está trabajando en un Plan de riesgo volcánico insular que está relacionado con estos planes municipales.

D. Juan Daniel Fajardo dice que respecto a este Plan de emergencia municipal no solo estaba en el programa electoral de su Grupo sino que se planteó su elaboración en una Moción y agradecen su elaboración porque es necesario tener este mecanismo para trabajar en caso de que ocurra alguna catástrofe natural o emergencia importante y pregunta por el coste de elaboración.

Cód. Validación: A2PCGXSJN3RYQWKP2DRMCZ7DS | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 41

El Alcalde contesta que unos quince mil euros aproximadamente.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Recursos Humanos, Seguridad Ciudadana, Empleo, Desarrollo Económico y Asuntos Generales, el Pleno, por unanimidad de todos sus miembros, acuerda:

PRIMERA.- Aprobar el Plan Territorial Municipal de Emergencias de Protección Civil (PEMU), del municipio de El Sauzal, teniendo en cuenta las consideraciones establecidas por el informe técnico de la Oficina Técnica Municipal, emitido el 5 de noviembre de 2021.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a la Dirección General de Seguridad y Emergencias. Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad a fin de que proceda a la homologación definitiva del Plan de Emergencias Municipal.ò

4. <u>CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVA ENTRE EL EXCMO. AYUNTMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS Y EL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS. EXPTE.: 2935/2021.</u>

Se da cuenta de expediente instruido para la Convenio Colaboración interadministrativa entre el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos y el Ayuntamiento de El Sauzal en materia de Recursos Humanos y teniendo en cuenta:

I. En fecha 12 de noviembre de 2021, el Sr. Alcalde dicta Providencia/Memoria en los siguientes términos:

ñ[é *] Vista propuesta de Convenio de Colaboración formulada por el Ayuntamiento de Icod para atender necesidades temporales en materia de Recursos Humanos, mediante la utilización de las listas de reserva de diferentes plazas o categorías profesionales que puedan tener las Administraciones firmantes, con el objetivo que puedan realizarse nombramientos o contrataciones con carácter temporal para el desempeño de las funciones que precisen cubrir de forma urgente para la prestación de los servicios públicos de su competencia.*

*Considerando la actual situación de medios personales con los que cuenta este Ayuntamiento, las competencias que deben ejercerse, las diversas situaciones que se producen y que afectan al desarrollo de la actividad administrativa (bajas temporales por IT, bajas por maternidad, ceses voluntarios en la prestación del servicio, vacaciones, jubilaciones, etc****é*** *) y la imposibilidad de su cobertura con la celeridad que se requiere para continuar con el normal funcionamiento de la Administración, y el cumplimiento de los requisitos legales establecidos para el acceso al empleo público temporal, cuando no se dispone de listas de reserva que facilitan la solvencia de circunstancias imprevistas.*

Considerando que dicha propuesta de colaboración busca mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, resultando, además, que la ejecución de esta colaboración no implica compromisos económicos para ninguna de las partes, sin perjuicio de las propias que deriven de los nombramientos o contrataciones temporales que cada entidad precise llevar a cabo para satisfacer sus necesidades de recursos humanos.

Cód. Validación: A2PCGXSJN3RYQWKP2DRMCZ7DS | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 41

El artículo 103 de la Constitución Española contempla, como principio rector en el funcionamiento de las Administraciones Públicas, la colaboración y coordinación entre ellas al servicio de los intereses generales, y.el artículo 3.1 k) de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, consagra el principio de la cooperación, colaboración y coordinación entre Administraciones Públicas, pronunciándose en igual sentido los artículos 10.1 y 55 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, al señalar que la Administración Local y las demás Administraciones públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

El instrumento jurídico que vertebra la colaboración que se pretende es la suscripción de un convenio interadministrativo, cuyo objeto o prestación, además, no se encuentra entre las definidas como contratos, en virtud de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

*Por lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas a esta Alcaldía en virtud de lo establecido en el artículo 21.1. letras g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, resuelvo se inicien los trámites oportunos conducentes a la formalización del citado convenio con el Ayuntamiento de Icod de los Vinos, a fin de poder solventar y cubrir las necesidades mutuas y urgentes de personal, con la celeridad que se precisa para mantener o continuar con el normal funcionamiento de la Administración municipal. [**é**]**ò**.*

II. La cláusula primera del convenio propuesto prevé como objeto del mismo:

> El objeto de este Convenio es establecer las condiciones de colaboración entre el _____ y el Ayuntamiento de Icod de los Vinos, para poder afrontar con rapidez y eficacia las solicitudes de los dichos Ayuntamientos sobre efectivos de personal necesarios para prestar los servicios de su competencia, en casos de urgencia o inaplazable necesidad, mediante la utilización de las listas de reserva de personal vigentes que posean los Ayuntamientos que suscriban el presente Convenio, en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, mediante la utilización de las listas de reserva vigentes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

III. La cláusula segunda recoge los compromisos que asumen las partes, cuando se es Ayuntamiento peticionario o Ayuntamiento cedente, no implicando los mismos obligaciones de naturaleza económica,

IV. La duración del convenio propuesto se prevé por un plazo de 3 años, susceptible de prórroga por un año más.

V. Las causas de extinción que se recogen en la cláusula Sexta, son las que, a continuación, se exponen:

Cód. Validación: A2PCGXSJN3RYQWKP2DRMCZ7DS | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 41

SEXTA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del presente convenio:

a) La resolución por incumplimiento total o parcial de las cláusulas del mismo por parte de alguno de los Ayuntamientos que suscriban el presente convenio.
b) Por acuerdo de los Ayuntamientos firmantes.
c) Por desaparición de las condiciones que sirven de base a su realización.

VI. La modificación del convenio requiere el acuerdo unánime de las partes.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De los convenios como técnica de colaboración interadministrativa.

El **artículo 103 de la Constitución Española** contempla, como principio rector en el funcionamiento de las Administraciones Públicas, la colaboración y coordinación entre ellas al servicio de los intereses generales.

El **artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público** (en adelante LRJSP), dispone:

ñ[é] *1. Las Administraciones Públicas,* ***é*** *, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia* [é]ò.

El **artículo 47 de la LRJSP**, define los convenios como:

ñ[é] 1. *acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. / Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos.* / é

2. Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:

a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas. [é]ò

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración ente las esferas administrativas a nivel local, para garantizar de forma eficaz y eficiente la prestación de los servicios públicos que tienen encomendados, mediante la cobertura de aquellas necesidades de personal que resulten urgentes e inaplazables, mediante la mutua puesta a disposición, o en los términos del Convenio, mediante el uso compartido, de las listas de reserva constituidas por cada una para facilitar el nombramiento de personal funcionario interino o personal laboral temporal, de cualquier Cuerpo, Escala y especialidad funcionarial o categoría laboral que resulte precisa.

Cód. Validación: A2PCGXSJN3RYQWKP2DRMCZ7DS | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 41

Por otro lado, la gestión de los recursos humanos constituye una competencia de cada una de las Administraciones intervinientes que ejercen en el ámbito y para los fines que le son propios.

Así pues, como establece el **artículo 48.2 de la LRJSP**:

ñ[é] *3. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.* [é]ò

El **artículo 49 de la LRJSP**, regula el contenido que debe contemplarse en los convenios, señalando:

ñ[é] *a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.*

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

Cód. Validación: A2PCGXSJN3RYQWKP2DRMCZ7DS | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 41

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción. [é]ò

Como trámite preceptivo previo a su suscripción y efectos, se precisa de memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la LRJSP. Debe señalarse, en este sentido que la suscripción del presente convenio no implica obligaciones económicas para las partes, así como, su objeto o prestación no se encuentra entre las definidas como contratos, en virtud de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por último, citar que los artículos 51 y 52 de la citada norma recogen los supuestos de extinción y los efectos de la resolución de los convenios.

Segunda.- Del cumplimiento de los requisitos legales para el acceso al empleo público.

Los empleados públicos de las Administraciones Públicas deben ser seleccionados a través de procesos selectivos donde se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como, aquellos relacionados en el artículo 55 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el resto del ordenamiento jurídico. Procedimientos que tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, donde se deberá cuidaran especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas.

Las listas de reserva configuradas o que configuren ambas Administraciones, objeto del Convenio, responden, y deberán responder, a estos principios y procedimientos, por lo que los nombramientos que se efectúen a partir de las mismas, y para la cobertura de las necesidades expuestas, no constituirán vulneración de los principios expresados.

Si bien, debe citarse también, que las contrataciones que se efectúen no sólo deberán justificarse en necesidades urgentes e inaplazables, por razón de lo dispuesto en el Convenio, sino también en virtud de lo previsto en el artículo 19. Cuatro, de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

Por otro lado, hay que tener en cuenta lo previsto por el artículo 10 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, según el cual son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.
b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.
c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.

Cód. Validación: A2PCGXSJN3RYQWKP2DRMCZ7DS | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 41

d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.

En el supuesto previsto en el apartado 1.a), determina que las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

Tercera.- De la competencia para su aprobación.

Prevé el **artículo 16 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias** que:

ñ[é] *3. Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.* [é]ò

El Pleno de sesión extraordinaria urgente celebrada el 25 de junio de 2019, adoptó el siguiente acuerdo relativo a la delegación de competencias del Pleno a favor de la Junta de Gobierno Local:

ñ[é] é h) Autorización de los convenios de colaboración con el Gobierno de Canarias y Cabildos Insulares, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporacióné [é]ò

Como quiera que no se recoge de forma expresa la delegación de competencia para formalizar convenios con otras entidades municipales, resulta preciso que sea el Pleno el que conozca del asunto, por no ser jurídicamente procedente la adopción de acuerdos excediendo los términos de la delegación expresamente conferida.

Sin perjuicio de lo expuesto, debe señalarse tambén lo dispuesto en el artículo 31.1 e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias:

Cód. Validación: A2PCGXSJN3RYQWKP2DRMCZ7DS | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 41

ñ[é] *Además de las atribuidas por la legislación general de régimen local, corresponden al Alcalde las siguientes competencias: Firmar los Convenios acordados por el Pleno* [é]ò.

Intervenciones:

Dª Carmen Nieves Álvarez entiende la necesidad de estos convenios de colaboración para agilizar en materia de personal y por lo tanto está a favor.

D. Beningo Guillén no entiende que habiendo firmado un convenio entre la FECAM y la CC.AA. en esta materia de personal se tengan que firmar convenios entre los Ayuntamientos y que su voto es a favor.

El Alcalde dice que la CC.AA. no dispone de todo tipo de personal, es ahora cuando está emplazando a crear como es para la policía local y por lo tanto los ayuntamientos que han hecho estas listas tienen que ponerlas a disposición porque son muchas las necesidades de los 88 municipios de Canarias.

D. Miguel Ángel Pérez y D. Juan Daniel Fajardo manifiestan que apoyan la suscripción de este Convenio.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Recursos Humanos, Seguridad Ciudadana, Empelo, Desarrollo Económico y Asuntos Generales de 22 de noviembre de 2021, el Pleno, por unanimidad de todos sus por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

PRIMERO.- **Aprobar el Convenio de colaboración interadministrativa entre el Ayuntamiento de El Sauzal y el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, en materia de Recursos Humanos** para el uso compartido de listas de reserva para el nombramiento de personal funcionario interino o contratación de personal laboral temporal, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

ñ[é] **CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVA ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS, EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS.**

En _____, a _____

REUNIDOS

De una parte, D./Dña. _____, en calidad de Alcalde ï Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos,

De otra parte, Sr. D. _____, en su calidad de Alcaldeï Presidente y en representación del Excmo. Ayuntamiento de El Sauzal.

Asistidos por los respectivos Sres. Secretarios de ambas Corporaciones, D. _____, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, y D. / Dña. _____, Secretario/a General del Excmo. Ayuntamiento de El Sauzal, en el ejercicio de la función de fe pública recogida en el artículo 92 bis) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional, y en relación con el artículo 55.1 a) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de

Cód. Validación: A2PCGXSJN3RYQWKP2DRMCZ7DS | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 41

municipios de Canarias, que requiere la firma de los titulares de la Secretaría en los convenios de colaboración interadministrativa junto con el Alcalde o el Concejal delegado del Área material de competencias afectadas, a los efectos de fe pública.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las Corporaciones locales que representan y se reconocen capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en el presente Convenio, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el artículo 3.1 k) de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, consagra el principio de la cooperación, colaboración y coordinación entre Administraciones Públicas, pronunciándose en igual sentido los artículos 10.1 y 55 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, al señalar que La Administración Local y las demás Administraciones públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

SEGUNDO.- Que el artículo 55 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, regula la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local, y el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, determina que las Entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas Entidades.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común; estableciendo el apartado a) del mismo precepto, que los Convenios interadministrativos son los firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

CUARTO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de El Sauzal dispone de listas de reserva vigentes para la cobertura de las necesidades de carácter temporal, constituidas garantizando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, a través de procedimientos de carácter abierto que garantizan la libre concurrencia, en los cuales se cuidó especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al

Cód. Validación: A2PCGXSJN3RYQWKP2DRMCZ7DS | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 41

desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que fueron precisas.

QUINTO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos en estos momentos dispone igualmente de listas de reserva vigentes para la cobertura de las necesidades de carácter temporal, constituidas garantizando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, a través de procedimientos de carácter abierto que garantizan la libre concurrencia, en los cuales se cuidó especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que fueron precisas.

SEXTO.- Que ambas Administraciones tiene como finalidad común, en el ámbito de sus competencias, la prestación de servicios públicos locales de forma continua y eficaz; de forma que la misma puede verse afectada, en un momento dado, por falta de determinados recursos humanos y la imposibilidad de disponer de los mismos, en supuestos de urgencia o inaplazable necesidad, conforme a los procedimientos de selección legalmente previstos.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud de los principios de cooperación y colaboración entre Administraciones Públicas, ambas partes acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio.

El objeto de este Convenio es establecer las condiciones de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de El Sauzal y el Ayuntamiento de Icod de los Vinos, para poder afrontar con rapidez y eficacia las solicitudes de los dichos Ayuntamientos sobre efectivos de personal necesarios para prestar los servicios de su competencia, en casos de urgencia o inaplazable necesidad, mediante la utilización de las listas de reserva de personal vigentes que posean los Ayuntamientos que suscriban el presente Convenio, en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, mediante la utilización de las listas de reserva vigentes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDA. Compromisos que asumen las partes.

El Ayuntamiento peticionario se compromete a:

1º) Indicar las razones de urgente e inaplazable necesidad y la insuficiencia de recursos propios o imposibilidad de obtenerlos al Ayuntamiento que suscriba, mediante la petición de remisión de los datos de los aspirantes que por número de orden decreciente de puntuación, figuren en una lista de reserva vigente en el Ayuntamiento cedente y haya autorizado su cesión.

En dicha solicitud se deberá indicar:
a) Clase o categoría profesional de las funciones a desempeñar.
b) Titulación o requisitos específicos que sean necesarios.
c) Número de efectivos.
d) Retribuciones a percibir.

Cód. Validación: A2PCGXSJN3RYQWKP2DRMCZ7DS | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 41

e) Modalidad y duración del nombramiento o contratación.

2º) Al nombramiento con carácter de funcionario/a interino o contratación laboral temporal de los aspirantes cuyos datos hayan sido cedidos. En los llamamientos se atenderá la utilización de la lista de reserva, respetando el orden riguroso de llegada mediante el Registro de Entrada en el Ayuntamiento peticionario; a continuación, se respetará el orden de prelación de los aspirantes en las listas de reserva,
establecido en cada lista de reserva.

Dada la heterogeneidad de situaciones en lo que se refiere a plazos de vigencia de las listas de reserva, los aspirantes mantendrán su régimen según lo contenido en las bases reguladoras de cada lista de reserva, respecto a su vigencia y el mencionado orden de prelación, y se dejará constancia en el expediente de la forma en que han sido llamados y su respuesta, dando cumplimiento a lo previsto en las normas de gestión de cada lista de reserva, según las bases reguladoras de las mismas.

3º) A comunicar inmediatamente al Ayuntamiento cedente, los nombramientos o contrataciones, los ceses, extinciones o prórrogas, en su caso, efectuados, así como cualquier incidencia que se produzca. Dicha comunicación deberá contener, como mínimo, todos los datos necesarios que permita identificar al aspirante, la modalidad de nombramiento o contratación y su duración.

4º) Cumplimiento de todos los requisitos legales que requieran los nombramientos y contrataciones que se realicen, incluyendo el carácter de excepcionalidad y la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables en aquellos sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos necesarios o esenciales.

5º) Informar al aspirante de sus derechos y obligaciones, que serán los determinados por el Ayuntamiento cedente. En ningún caso se derivarán obligaciones para el Ayuntamiento cedente del nombramiento o contrato laboral como consecuencia del trabajo desarrollado por el funcionario / contratado, con motivo del presente convenio.

6º) Dar cumplimiento de lo previsto en las normas de gestión de las listas de reserva del Ayuntamiento cedente, para atender las necesidades de carácter personal.

7º) En relación a la colaboración interadministrativa en materia de la Administración electrónica, la formación a medida entre funcionarios de estas dos Administraciones tendrá prioridad sobre cualquier otro tipo de formación.

El Ayuntamiento cedente se compromete a:
1º) Remitir los datos personales de los integrantes de la lista de reserva correspondiente que por orden decreciente de puntuación les corresponda, previo consentimiento de la persona interesada y siempre que exista lista de reserva correspondiente o adecuada a la categoría o escala que se requiera.

2º) Mantener informado al Ayuntamiento peticionario de cualquier modificación que se produzca en las normas de gestión de las listas de reserva y que pueda afectarle.

Cód. Validación: A2PCGXSJN3RYQWKP2DRMCZ7DS | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 41

3º) Informar adecuadamente al aspirante de la correspondiente lista de reserva sobre la necesidad existente en el Ayuntamiento peticionario, así como de su situación en la citada lista de reserva, de conformidad con las bases reguladoras que rijan cada lista de reserva.

La negativa por parte del aspirante a autorizar la cesión de sus datos y por ende, a su nombramiento o contratación en el Ayuntamiento peticionario no será causa de exclusión de la lista, manteniéndose su posición en la misma. En este sentido, se respetará lo contenido en las bases reguladoras de la creación de cada lista, en lo que se refiere a su funcionamiento y vigencia.

TERCERA.-Régimen jurídico.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación la previsión contenida en el artículo 4.1 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por lo que queda excluido del ámbito de aplicación de dicha norma, resultándole de aplicación lo dispuesto en el Titulo III ñRelaciones interadministrativasò de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y de aplicación supletoria, los principios de la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, así como el Decreto 74/2014, de 26 de junio, por el que se regula la actividad convencional del sector público de la Comunidad Autónoma Canaria.

Los principios rectores del acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio están regulados en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

CUARTA.- Ámbito jurisdiccional.

El orden Jurisdiccional Contencioso ï Administrativo, será el competente en el conocimiento de los eventuales litigios que surjan entre las partes en la ejecución o interpretación del presente Convenio; sometiéndose las partes, con renuncia expresa al fuero propio o al que legalmente pudiera corresponderles, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del citado orden jurisdiccional de Santa Cruz de Tenerife.

QUINTA.- Duración del convenio.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una vigencia de TRES AÑOS, pudiendo prorrogarse un año más, si así expresamente lo acuerdan las partes y si no hubiera denuncia escrita por alguna de las partes con dos meses de antelación a la fecha anual de su vencimiento.

SEXTA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del presente convenio:

a) La resolución por incumplimiento total o parcial de las cláusulas del mismo por parte de
alguno de los Ayuntamientos que suscriban el presente convenio.
b) Por acuerdo de los Ayuntamientos firmantes.
c) Por desaparición de las condiciones que sirven de base a su realización.

Cód. Validación: A2PCGXSJN3RYQWKP2DRMCZ7DS | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 41

SÉPTIMA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

De conformidad con el artículo 40.2 j) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, se designa como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, en la gestión de las listas de reserva de personal temporal que se compartan, a los Sres./as Concejales Delegados en esta materia y que suscriban el presente convenio.

OCTAVA.- Modificación del convenio.

A falta de regulación expresa, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, tal y como establece el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por lo tanto, su modificación requerirá el acuerdo unánime de los Ayuntamientos implicados. [é]ò

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la formalización de dicho Convenio de Colaboración.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, a los efectos oportunos, y para su formalización.ò

5. PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2022.

Por D. Adasat Goya González se expone el contenido y las principales modificaciones que presenta el Proyecto de Presupuesto General de la Entidad Local para el ejercicio económico 2022, integrado por el Presupuesto de la propia Entidad y por los Estados de Previsión de Gastos e Ingresos de la sociedad mercantil SEMUSA, S.L., cuyo capital social pertenece íntegramente a esta Entidad Local.

Intervenciones:

D. Adasat Goya expone las previsiones de ingresos y gastos del Presupuesto 2022.

D. Benigno Guillén expone la Enmienda a la totalidad del Presupuesto presentada y la justifica porque son continuistas y no ve reflejado que se apueste por las personas del Municipio, la pobreza severa crece en Canarias y crece 5 puntos más siendo la CC.AA. con mayor población en pobreza severa. En el Presupuesto para el 2022 hay partidas que no lo justifican como la de la concejalía de Cultura con 65.657 euros habiendo otros servicios justificados con un euro porque no se sabe cuál va a ser el ingreso, pero si se sabe la recaudación en multas o infracciones urbanísticas. Plantean una inversión del remanente de Tesorería de 650.000 euros para su destino al Convenio con los taxistas, placas fotovoltaicas, asistencia a domicilio, ayudas de emergencia social, estudios, medicamentos, ayudas a estudios, autónomos y pymesé y la creación de la escuela de

Cód. Validación: A2PCGXSJN3RYQWKP2DRMCZ7DS | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 41

música que planteó por AISA-NC, aprobada por unanimidad y que se ve reflejada en el presupuesto. Asimismo, para la redacción de algunos proyectos que consideran vitales para el municipio.

D. Adasat Goya señala que la Enmienda planteada está prohibida por Ley, que ya se lo ha explicado varias veces, que es un tema muy serio y que no se puede engañar o confundir a la gente y hacerles pensar que las cosas se hacen de una manera malintencionada o que no se quieren hacer. En cuanto a la referencia a la pobreza, este Ayuntamiento no tiene competencias ni en empleo, ni sanidad, ni educacióné . y aun así en empleo se invierte casi cuatro veces más que lo que aporta el gobierno autónomo, en servicios sociales sobre un millón de euros, más de cuatro millones de euros en servicios básicos, entre otras muchas, en definitiva, no le parece correcta que haya presentado esta Enmienda.

D. Benigno Guillén dice que la Enmienda está supervisada por dos economistas de la Agrupación y que no está prohibido utilizar los remanentes de Tesorería porque el grupo de gobierno los ha utilizado.

Por la Sra. Interventora se hace alusión al art. 104 del R.D. 590 de la Ley de las Haciendas Locales, que desarrolla el capítulo primero con relación al remanente de Tesorería.

Dª Carmen Nieves Álvarez alude a que la pobreza en Canarias no es cumpa del Ayuntamiento de El Sauzal sino de los gobiernos insulares y autonómicos y cree que se ha dado una explicación lógica para la no conveniencia de la Enmienda.

D. Miguel Ángel Pérez dice que ve la Enmienda en el sentido de que se pueden ir aplicando las propuestas que se plantean en función de los recursos del remanente del presupuesto anterior, que no están agotados, sin contradecir la legislación y se pueden tener una serie de compromisos para allanar y tener el apoyo de todos los grupos de gobierno.

D. Juan Daniel Fajardo manifiesta que siente pena de como se está tratando el tema de la pobreza en las islas tratando de buscar culpables, es responsabilidad de todas las instituciones y de la sociedad y que todos tenemos responsabilidad en este aspecto. Con respecto a la Enmienda entiende que no tiene viabilidad legal y le plantea a D. Benigno trabajar de cara al remanente resultante de la Liquidación del Presupuesto y plantear conjuntamente mociones para sacar adelante propuestas y proyectos como los que se plantean que le parecen acertadas.

Tras el debate se procede a la votación de la Enmienda presentada por D. Benigno Guillén quedando rechazada por ocho votos en contra (7 votos del Grupo CC-PNC y un voto de Dª Carmen Nieves Álvarez Barrios (PP del Grupo Mixto), un voto a favor de D. Benigno Guillén Rodríguez (PSOE) del Grupo Mixto Municipal y cuatro abstenciones (3 votos del Grupo AISA-NC y un voto de D. Miguel Ángel Pérez Domínguez (Unidas se Puede El Sauzal) del Grupo Mixto Municipal.

Cód. Validación: A2PCGXSJN3RYQWKP2DRMCZ7DS | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 41

A continuación se debate el Presupuesto presentado:

Dª Carmen Nieves Álvarez señala que es un presupuesto que se repite año tras año, la estructura es la misma, tras grandes gastos, personal, empresas externas y subvenciones y un gasto mínimo en inversión, por lo tanto, su voto es en contra
.
D. Benigno Guillén alude a que se plantearon dudas de partidas en el presupuesto y no se las han justificado como la de juicios y contenciosos administrativos dotada con 15.000 euros, la de cultura con sesenta y pico mil euros que le parece excesiva, no está de acuerdo con el convenio con el obispado y la partida para insultaría creadores que entiende que no tiene ninguna utilidad. Reitera no entender las cantidades presupuestadas a unas partidas y a otras no, pide aclaración sobre la partida de devolución de gastos imputables a Canaragua y el arrendamiento de fincas.

D. Adasat Goya dice que el Presupuesto es una estimación de ingresos y gastos para el ejercicio venidero y en base a los datos de los ejercicios anteriores se hace un estudio matemático, estadístico y aritmético y salen los datos. Explica la estimación de algunas partidas con un euro cuyos ingresos que se produzcan durante el ejercicio, si los hubiere, se reinvierten en la propia área con lo cual se generan recursos extraordinarios dentro del propio presupuesto. El Ayuntamiento no tiene litigios, pero los puede tener porque tratan con muchísimos terceros y si no se usa la partida se destina a otros recursos mediante modificaciones de crédito. Lo de Insularia creadores es sobre un festival internacional de cine también patrocinado por el gobierno de canarias y que se celebra en El Sauzal en algunas ocasiones.

D. Miguel Ángel Pérez dice que son unos presupuestos continuistas, con el hándicap en contra de que CC no está gobernando en el Cabildo y sin embargo se lo pueden permitir. Le satisface el incremento en las partidas de personal de convenios y empleo y alude a que los presupuestos es el principal instrumento con que cuentan los determinados grupos para llevar a cabo su política. En cuanto a los gastos en iluminación viaria hubo un descuadre contemplado por AISA que se solventó, pero en general los gastos destinados a todas las empresas que prestan servicios municipales se mantienen e incluso hay incrementos que estima superan el del IPC. Según estudios, la privatización del servicio de limpieza viaria, lo encarece en un 71%. Por último, a raíz del cobro de intereses por determinados bancos, plantea el cambiar las cuentas del Ayuntamiento a otros bancos.

D. Adasat Goya comparte parte de los argumentos expuestos por D. Miguel Ángel Pérez pero se hace muy complicado en cuanto a la gestión de los servicios no teniendo competencias el Ayuntamiento en materia de empleo, teniendo que recurrir a convenios que se retrasan no pudiendo prestarse por ejemplo la limpieza viaria, puede ser más rentable hacerlo público pero las herramientas con las que se cuenta son las que son, las políticas se pueden ir orientando pero muchas veces se ven forzados a una situación. El

Cód. Validación: A2PCGXSJN3RYQWKP2DRMCZ7DS | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 41

tema de los bancos es complicado, no se trata de contratar un servicio que no tenga comisiones, sino que además sea cercano al vecino que lo necesita, se está intentando buscar soluciones teniendo recursos en varias entidades e ir rebajando los costes.

D. Juan Daniel Fajardo indica, que como ya se ha mencionado, en su momento, su Grupo se percató de un error en cuanto a los gastos para alumbrado público y agradece al compañero D. Adasat Goya que su hubiera podido detectar a través de una reunión de trabajo previa por él convocada y se pudiera traer a la Comisión y al Pleno ya solventados. Con esos gastos de más estimados en 72.756 euros plantearon se destinarán seis mil euros al Campo de Fútbol de Ravelo. Su Grupo sigue con la política constructiva que inició en el año 2019 e intentan traer recursos a nuestro municipio y han tenido varias reuniones con el Grupo Parlamentario AISA-NC para intentar financiar el cien por cien de la obra del campo de fútbol de
Ravelo, se intentó y se creó una partida con sesenta mil euros y le consta que se ha presentado una Enmienda por su Grupo para la incorporación de los trescientos mil euros, aproximadamente, restantes y agradece se contemplen en el presupuesto esos seis mil euros planteados. También, a raíz de una Moción por ellos planteada para que los vecinos puedan regularizar sus propiedades con sus títulos y acceder a las subvenciones para rehabilitación de viviendas se contempla la posibilidad de una partida para financiar parte de estos gastos mediante la elaboración de unas bases para ello. Comparten también los planes de empleo socialé y sin embargo no están de acuerdo con los servicios privatizados que rondan los dos millones ochocientos mil euros y le ven más futuro y más viabilidad a que se haga un estudio para que se pueda prestar a través de la empresa municipal Semusa. Insiste en que ni en un solo pliego de estas contrataciones se contemplan las cláusulas sociales dentro de las posibilidades que la ley permite para ayudar indirectamente a nuestros vecinos, aunque no se tenga competencia de empleo, como es el caso de exclusión social. Como se ha dicho, quizás el presupuesto es la manifestación más importante a nivel político y económico del grupo de gobierno, cuestiones que no discrepan en su totalidad, pero tampoco están totalmente de acuerdo y por lo tanto su voto es en contra reiterando el agradecimiento por recoger las dos propuestas planteadas por su Grupo.

El alcalde señala que, con respecto al incremento en las partidas de los servicios privatizados, éste va paralelo al incremento de las personas que trabajan, de ocho jardines se ha pasado a 13 jardineros, de limpieza viaria había cinco, ahora hay diez y electricistas habrá tres más. Cree que es un presupuesto realista marcado por la situación, con mucho sentido común y marcado por el tema social porque es importante ayudar a las personas más vulnerables y eso se hace con empleo, con educacióné , luego están las obligaciones, las competencias que tienen que cumplirse y los servicios que a demanda de los vecinos se tienen que mejorar como el agua, alumbrado, limpiezaé
Agradece a D. Adasat Goya el trabajo y el esfuerzo y lo reitera para todo el personal de Intervención.

D. Adasat Goya agradece todas las aportaciones hechas en las reuniones de trabajo por la Corporación y a todo el equipo de Intervención y de Personal.

Cód. Validación: A2PCGXSJN3RYQWKP2DRMCZ7DS | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 41

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Economía, Hacienda y Patrimonio de 22 de noviembre de 2021 y sometido el asunto a votación, el Pleno, por siete votos a favor del Grupo CC-PNC, tres votos en contra del Grupo MIXTO y tres abstenciones del Grupo AISA-NC, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal para el ejercicio económico 2022, cuyo resumen por Capítulos es el que a continuación se detalla:

INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	ENTIDAD LOCAL	SEMUSA, S.L.	TOTALES	ELIMINACIONES	ESTADO CONSOLIDADO
I	Impuestos directos	2.368.716,81	0,00	2.368.716,81	61,31	2.368.655,50
II	Impuestos indirectos	78.693,31	0,00	78.693,31	0,00	78.693,31
III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.063.449,05	410.000,00	2.473.449,05	410.258,50	2.063.190,55
IV	Transferencias corrientes	4.794.699,88	0,00	4.794.699,88	0,00	4.794.699,88
V	Ingresos patrimoniales	79.758,86	14.498,88	94.257,74	0,00	94.257,74
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VII	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VIII	Activos Financieros	50.000,00	0,00	50.000,00	0,00	50.000,00
IX	Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL INGRESOS		**9.435.317,91**	**424.498,88**	**9.859.816,79**	**410.319,81**	**9.449.496,98**

GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	ENTIDAD LOCAL	SEMUSA, S.L.	TOTALES	ELIMINACIONES	ESTADO CONSOLIDADO
I	Gastos de personal	3.352.214,09	532.824,24	3.885.038,33	0,00	3.885.038,33
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	4.968.379,87	146.107,80	5.114.487,67	410.319,81	4.704.167,86
III	Gastos financieros	11.300,00	1.950,40	13.250,40	0,00	13.250,40
IV	Transferencias corrientes	871.431,29	0,00	871.431,29	0,00	871.431,29
V	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,
VI	Inversiones reales	167.992,66	0,00	167.992,66	0,00	167.992,
VII	Transferencias de capital	14.000,00	0,00	14.000,00	0,00	14.000,
VIII	Activos financieros	50.000,00	0,00	50.000,00	0,00	50.000,
IX	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,
TOTAL GASTOS		**9.435.317,91**	**680.882,44**	**10.116.200,35**	**410.319,81**	**9.705.880,**

SEGUNDO.- Aprobar igualmente la Plantilla del Personal al servicio de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2022, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, en los siguientes términos:

PLANTILLA DE PERSONAL

PERSONAL FUNCIONARIO

Nº	Naturaleza	Denominación	Grupo	CD
1	Funcionario	Secretaría General	A1	28
1	Funcionario	Intervención	A1	28
1	Funcionario	Tesorería	A1	22
1	Funcionario	Colaboración Secretaria e Intervención	A1	26
4	**Total funcionarios con habilitación de carácter nacional**			
Nº	**Naturaleza**	**Denominación**	**Grupo**	**CD**
6	Funcionario	Técnico Administración General	A1	22
1	Funcionario	Administrativo Tesorería	C1	20
2	Funcionario	Administrativo	C1	18
15	Funcionario	Auxiliar Administrativo	C2	17

Cód. Validación: A2PCGXSJN3RYQWKP2DRMCZ7DS | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 41

1	Funcionario	Conductor/Notificador	E	11
2	Funcionario	Arquitecto	A1	22
1	Funcionario	Psicólogo	A1	22
2	Funcionario	Arquitecto Técnico	A2	21
1	Funcionario	Ingeniero Industrial	A1	22
1	Funcionario	Ingeniero Industrial Técnico	A2	21
1	Funcionario	Graduado Social	A2	21
1	Funcionario	Agente de Empleo y Desarrollo Local	A2	21
1	Funcionario	Informático	A2	21
4	Funcionario	Trabajadora Social	A2	21
2	Funcionario	Educadora	A2	21
1	Funcionario	Técnico Participación Ciudadana	A2	21
1	Funcionario	Técnico Medio Intervención	A2	21
1	Funcionario	Oficial de Policía	C1	20
1	Funcionario	Subinspector de Policia	A2	20
10	Funcionario	Agente Policia	C1	18
1	Funcionario	Gestor recursos culturales	C1	18
56	**Total restantes funcionarios**			
60	**TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO**			

PERSONAL LABORAL

Nº	Naturaleza	Denominación
1	Laboral	Delineante
1	Laboral	Administrativo
1	Laboral	Encargado General
1	Laboral	Encargado de Obras
1	Laboral	Encargado de Grupo
3	Laboral	Encargado de Grupo Jardinero
1	Laboral	Oficial 1ª Especialista
1	Laboral	Oficial 1ª Albañil
1	Laboral	Oficial 1ª Mecánico
2	Laboral	Oficial 1ª Electricista
1	Laboral	Oficial 1ª Fontanero
1	Laboral	Oficial 1ª Cerrajero
1	Laboral	Oficial 1ª Pintor
3	Laboral	Oficial 1ª

Cód. Validación: A2PCGXSJN3RYQWKP2DRMCZ7DS | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 41

2	Laboral	Oficial 2ª
1	Laboral	Peón Vigilante
1	Laboral	Peón Sepulturero
3	Laboral	Peón
1	Laboral	Encargado de Limpieza
1	Laboral	Limpiador
1	Laboral	Administrativo Técnico Gráficas
6	Laboral	Auxiliar de Ayuda a Domicilio
4	Laboral	Ludotecarios
2	Laboral	Dinamizador juvenil
41	**TOTAL PERSONAL LABORAL**	

PERSONAL EVENTUAL

Nº	Naturaleza	Denominación
1	Eventual	Secretaria Particular de Alcaldía
1	Eventual	Apoyo Alcaldía
1	Eventual	Responsable Gabinete de Prensa
3	**TOTAL PERSONAL EVENTUAL**	

104	**TOTAL GENERAL**

TERCERO.- Proceder a la exposición pública del citado Presupuesto General, previo anuncio en el B.O.P., por un plazo de Quince (15) días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Transcurrido el citado plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el Presupuesto General de la Entidad Local, debiendo ser insertado en el B.O.P., resumido por Capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integran.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, deberá procederse a la publicación íntegra de la Plantilla en el B.O.P., junto con el resumen del Presupuesto.

B) PARTE DECLARATIVA.-

6. MOCION DE D. BENIGNO GUILLÉN RODRIGUEZ (PSOE) DEL GRUPO MIXTO MUNICIPAL PARA LA ADHESIÓN DEL ECIT AL PACTO SOCIAL POR LA NO DISCRIMINACIÓN E IGUALDAD DE TRATO ASOCIADA AL VIH. EXPTE.: 3026/2021.

Por D. Benigno Guillén se da cuenta de la Moción cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

ñEl virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH) constituye desde la década de 1980 una pandemia global que ha afectado y afecta a millones de personas en todo el mundo. Según datos de la OMS en el mundo hay 36,7 millones de seres humanos que conviven con VIH en su día a día, de las cuales 1,8 millones son niños y niñas. Desde el

Cód. Validación: A2PCGXSJN3RYQWKP2DRMCZ7DS | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 41

inicio de esta pandemia han fallecido 35 millones de personas; 1,1 millones sólo en 2015. Según datos de Ministerio de Sanidad, en 2018 se han diagnosticado 3.244 casos en nuestro país, sumando un total de casi 150.000 personas afectadas, siendo por tanto, un problema de salud pública actual, plenamente vigente, que tiene consecuencias muy importantes para nuestras sociedades y las personas que conviven con el virus.

El VIH tiene una dimensión personal y social que nos interpela como poderes públicos a poner todas las medidas a nuestro alcance, no sólo para contener el avance de esta pandemia, sino también para paliar las graves consecuencias que a día de hoy supone el estigma asociado al VIH. Tal y como podemos leer en el Pacto Social por la NO Discriminación e Igualdad de Trato asociada al VIH: ñ*El estudio sobre los perfiles de la discriminación en España del CIS1 de la población general hacia las personas con el VIH muestra que, en 2014, al 4,3% de la población les incomoda tener como vecinos a personas con el VIH y el 11,3% desaprueba que una persona con infección por el VIH trabaje en una oficina donde hay más personas trabajando.*

Un estudio realizado en 2012 por la Sociedad Española Interdisciplinaria del Sida (SEISIDA) y la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), con la participación de la Universidad del País Vasco, midió los diferentes grados de estigma hacia las personas con el VIH y compararon los resultados con los datos obtenidos de una encuesta similar efectuada en el año 2008.

*Aunque la comparación entre los resultados de 2008 y 2012 permite observar un cambio de tendencia positivo, todavía en 2012 un 26% de las personas encuestadas reflejaron que se sentían incómodas trabajando con una persona con el VIH y un 49% de las personas entrevistadas admitieron que se sentían incómodas su un/a compañero/a de colegio de su hijo/a tuviese la infección por el VIH**ò**.*

Para intentar visibilizar la magnitud de este estigma, hemos de considerar que el VIH fue una causa de exclusión al empleo público hasta el año 2018. Hace sólo dos años e VIH era una causa de discriminación legal para el acceso a la Función Pública para la ciudadanía que convive con el virus.

Es por esta situación de grave estigma social y discriminación y por tantas otras asociadas al VIH, por la que surge en noviembre de 2018 el citado Pacto Social, impulsado por el Ministerio de Sanidad de forma consensuada y suscrita por los agentes sociales e institucionales clave. Constituye uno de los objetivos prioritarios del Plan Estratégico de Prevención y Control del VIH y otras ITS, incluido en el Plan de Acción 2018 y está alineado con los compromisos internacionales de ONUSIDA de *cero discriminación.*

La materialización de este pacto social constituye un importante avance para lograr eliminar las consecuencias sociales negativas asociadas al virus, garantizando la igualdad de trato y de oportunidades, la no discriminación, el respeto a los derechos fundamentales y la diversidad de las personas afectadas.

Desde el Cabildo Insular de Tenerife, considerando su ámbito competencial, así como la responsabilidad que ostenta como Gobierno de la isla, mostramos nuestro absoluto rechazo al estigma social asociado al Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH) y dentro de los márgenes de la legalidad vigente mostramos nuestro compromiso con la

Cód. Validación: A2PCGXSJN3RYQWKP2DRMCZ7DS | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 41

adopción de medidas tendentes a erradicarlo. Asimismo, manifestamos nuestro apoyo a las personas que conviven con el VIH y que sufren a diario discriminación por su estado serológico.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista-Grupo Mixto en el Ayuntamiento de El Sauzal, PROPONEMOS para su aprobación por el Pleno los siguientes acuerdos:

1. Adherirse al Pacto Social por la NO Discriminación e Igualdad de Trato asociada al VIH.

2. Adecuar los objetivos del Pacto al ámbito municipal e implementar las medidas oportunas para reducir el impacto del estigma social en las personas que conviven con el VIH, trabajar en favor de la aceptación social y generar conocimiento que oriente la acción y políticas frente a la discriminación.ò

Intervenciones:

Una vez expuesta la Moción por D. Benigno Guillén Rodríguez, D. Jacobo González justifica el voto negativo de su Grupo en cuanto que los puntos planteados, bien se están haciendo, con alusión a un convenio firmado con la Asociación Diversa para la realización de actividades en este sentido, o bien no se tienen competencias. les parece bastante importante haberse adherido a esta Red de Asteriscos porque cuenta con un protocolo y profesionales, en caso de que se necesite la asistencia para cualquier caso que se detecte.

Dª Carmen Nieves señala que la Moción presentada viene de un acuerdo aprobado por todos los Grupos en el Cabildo Insular de Tenerife, en el que se solicitaba a todos los Ayuntamientos se unieran a este Pacto adaptándolo a cada municipio y que su voto es favorable.

D. Miguel Ángel Pérez se reitera en la lógica planteada por Dª Carmen Nieves Álvarez y lo planteado por D. Benigno Guillén en su Moción, si es algo que se está haciendo y considera que debe tener el apoyo de la Corporación.

D, Juan Daniel Fajardo manifiesta que tiene la percepción en el debate que es más ver quien se cuelga la medalla que de ver que prácticamente la totalidad de la Corporación está de acuerdo con lo expuesto en la Moción. Entiende que deberían adherirse a este Pacto Social adaptado a nuestro municipio, queda claro que se está trabajando en éllo y que en ningún caso se pretende ir más allá de las competencias municipales y que en todo caso el Grupo de Gobierno lo pudo haber enmendado. Manifiesta el responso de su Grupo a la Moción presentada por D. Benigno Guillén. Pregunta a D. Jacobo González si la adhesión al pacto pudiera suponer recibir algún tipo de subvención para trabajar en este sentido.

Cód. Validación: A2PCGXSJN3RYQWKP2DRMCZ7DS | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 41

D. Jacobo González contesta que la Red tendría que pedir la subvención y aplicarla ellos directamente.

D. Benigno Guillén agradece a los compañeros el apoyo a la Moción y que claramente en la Moción se especifica que se adecuan los objetivos del Pacto al ámbito municipal.

Visto el dictamen desfavorable de la Comisión de Acción Social, Sanidad, Educación y Participación Ciudadana de 22 de noviembre de 2021, el Pleno, por seis votos a favor de los Grupos AIS-NC y Grupo MIXTO y siete votos en contra el Grupo CC-PNC, acuerda rechazar la Moción de D. Benigno Guillén Rodríguez, concejal del PSOE integrante del Grupo Mixto Municipal para la adhesión al Pacto del ECIT al Pacto social por la no discriminación e igualdad de trato asociada al VIH.

7. MOCION DE D. BENIGNO GUILLÉN RODRIGUEZ (PSOE) DEL GRUPO MIXTO MUNICIPAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN DE TAXISTAS PARA FAVORECER LA ACCESIBILIDAD Y CONECTIVIDAD ENTRE LOS BARRIOS Y EL CASCO DEL MUNICIPIO. EXPTE.: 3028/2021.

Por D. Benigno Guillén Rodríguez se da cuenta de la Moción, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

ñLa delimitación del El Sauzal se apoya en elementos geográficos claros como el barranco de Cabrera, al oeste, que lo separa de La Matanza de Acentejo, y el barranco Martiño, al este, que marca el límite con Tacoronte. Al sur, apoyado en la cordillera dorsal, se efectúa el deslinde con los términos municipales de El Rosario y Candelaria, culminando el Municipio en una franja de unos doscientos metros sobre la carretera de La Esperanza. En su parte norte, mira al océano Atlántico.

La topografía de El Sauzal es relativamente accidentada, debido a sus desniveles, se extiende a lo largo de 6,68 kilómetros de longitud y 18,31 kilómetros cuadrados, que representan el 1% de la superficie total de Tenerife, siendo el cuarto municipio de menor extensión de los 31 existentes en la isla, con una superficie similar a La Guancha, San Juan de la Rambla, Santa Úrsula y El Tanque. Posee un perímetro de 24 kilómetros.

Las pendientes, de hasta un 30%, marcan su topografía con un desnivel que va del 14% al 15%. El Sauzal se extiende desde el nivel del mar hasta los 1.507 metros, cota más alta. A medida que se desciende por las laderas de las montañas de Cabeza del Toro (1.507 metros) y el Salto del Naranjo (1.295 metros) se encuentran media docena de barrancos que surcan el Municipio en dirección suroeste/noreste.

El territorio municipal está surcado, por el barranco Mejías, que discurre por su centro, así como por el barranco La Negra. La zona con una pendiente más pronunciada se encuentra en la franja de la Baranda-La Palmesa.

El desarrollo del acantilado, que alcanza la cota de los 320 metros sobre el nivel del mar, origina que ese territorio ofrezca, desde el mar hasta la autopista del norte, dos

Cód. Validación: A2PCGXSJN3RYQWKP2DRMCZ7DS | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 41

rampas de pendientes opuestas que se unifican a dicha altura. La transición entre ambas rampas es la ladera conocida por ñLa Montañetaò, en cuya cima se encuentra el casco principal a 322 metros sobre el nivel del mar.

Salvo las áreas acantiladas y la zona sur, el municipio presenta pendientes que oscilan entre el 7 y el 30%. Hasta la cota 875 se alternan terrenos con desniveles entre el 15 y el 30%; a partir de esta cota predominan las áreas con pendientes menores del 15% hasta la altura de 1.200 metros. En general, no existen plataformas con rampas inferiores al 7%.

El Sauzal tiene una población de 8.940 habitantes a fecha de 2020, con una densidad de población de 495.08 habitantes/Km².

Marco Jurídico.

El Ayuntamiento es competente para el establecimiento de un servicio de transporte urbano en su término municipal.

La Ley 13/2007, de 17 de mayo de Ordenación del Transporte por carretera en Canarias, reconoce características especiales al denominado transporte a la demanda en su artículo 67.1, que podrá ser realizado de acuerdo con el artículo 68.3 por quienes dispongan de un título habilitante para la prestación de servicio de taxi. Igualmente, en el artículo 78 se regula el denominado transporte adaptado que reconoce puede ser realizado, amén de otros modos, como transporte a demanda.

Datos a considerar.

El Grupo de Gobierno debe ser consciente de la problemática de movilidad a la que se enfrentan los vecinos y vecinas residentes en los barrios de San José, Las Baboseras, Ravelo y Las Urbanizaciones.

La población entre 15 y 64 años corresponde la 71% de la población con 6.355 personas y la población mayor de 65 años es de 16% con 1.421 personas.

De todos y todas es sabido las dificultades que tiene nuestra población de El Sauzal para trasladarse entre los barrios y el casco del municipio a los que tiene que acudir con frecuencia ya que en él se encuentran los principales servicios (Ayuntamiento, Juzgado de Paz, oficinas de correos, teatroé), y las líneas de guaguas del servicio público no acceden a dichos barrios, ya que muchos superan el desnivel de 25%.

El municipio cuenta con un Centro de Atención a las Personas con Discapacidad Física (CAMF) que se encuentran con dificultad para su movilidad tanto dentro del municipio como hacia otros municipios; por la baja frecuencia de paso de las guaguas y la escasez de taxis adaptados en el municipio.

Cód. Validación: A2PCGXSJN3RYQWKP2DRMCZ7DS | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 41

El uso del taxi compartido constituye la mejor alternativa posible, fomentándose la introducción de taxis adaptados accesibles de hasta nueve plazas donde exista espacio, al menos, para 1 pasajero en silla de ruedas.

Ya que el alto coste del servicio de taxi constituye también una barrera a la movilidad que debe ser superada, fundamentalmente para las familias de limitados recursos económicos, la tarifa a aplicar en el uso compartido de estos vehículos ha de representar una ventaja para los usuarios del taxi que pagarían el importe mínimo de la tarifa urbana que aplican las guaguas, muy inferior al coste del traslado en taxi individual, e igualmente una ventaja para los taxistas que se benefician del incremento de la movilidad que el sistema promueve y de unos ingresos medios por viaje equivalentes a la tarifa del servicio ordinario, consecuencia de la autorización del cobro individualizado.

Es por esto que desde la Corporación Municipal debe apostar por la puesta en funcionamiento de un sistema de transporte público urbano a la demanda basado en la utilización de taxis como transporte de uso colectivo, integrado en la Red de Transporte Público Insular y beneficiándose del sistema de bonificaciones establecidos para toda la red de transporte público especialmente las derivadas del uso del bono y del trasbordo gratuito, permitiendo ñViajar en taxi a precio de guaguaò y llegar a lugares donde actualmente no presta servicio el transporte público.

Con ello se logra que estos vecinos y vecinas de El Sauzal que habitan lejos del núcleo administrativo del Municipio puedan tener un mejor acceso a éste aprovechándose de un menor coste económico y un servicio más rápido, estableciendo efectos positivos por el ahorro, tanto de tiempo como en el consumo de energía, que se traduciría en un menor impacto ambiental en el territorio.

Por todo ello, desde el **Grupo Municipal Socialista-Grupo Mixto** en el **Ayuntamiento de El Sauzal**, **PROPONEMOS** para su aprobación por el Pleno los siguientes acuerdos:

1. Instar al Grupo de Gobierno a suscribir un convenio de colaboración con la Asociación de taxis que tenga como objetivo la creación de un servicio de taxi accesible compartido a la demanda, que pueda mejorar la movilidad de los residentes en los barrios, dada la insuficiencia y carencia de transporte público en la zona derivada de la difícil orografía y dispersión territorial.ò

Intervenciones:

D. Benigno Guillén expone la Moción y solicita el apoyo de la Corporación para apoyar a estos vecinos que tienen esa necesidad de movilidad y conectividad.

Dª Carmen Nieves Álvarez alude a la problemática de movilidad a la que se enfrentan los vecinos para desplazarse en el municipio, agravado por la escasez de plazas de aparcamiento. Se llevan años solicitando se negocie con el Cabildo Insular sin ningún resultado y parece que el taxi compartido puede ser una alternativa, no ve motivación del grupo de gobierno que haya años habla de ella, pero no ven resultados. Y por lo

Cód. Validación: A2PCGXSJN3RYQWKP2DRMCZ7DS | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 41

tanto está de acuerdo en instar la agilización para la realización de un convenio con la Asociación de taxis del Municipio.

D. Miguel Ángel Pérez señala que en algún momento se llevó a cabo está acción del taxi compartido, que D. Adasat Goya expuso un proyecto de cómo podía funcionar y se imagina que esté trabajado y la manera sería articularlo en el sentido de lo que se plantea en esta Moción.

D. Juan Daniel Fajardo alude al problema de movilidad en nuestro municipio añadido al problema económico que atraviesa el sector del taxi. El tema del taxi compartido es complejo y duda que pueda tener éxito en nuestro municipio, a diferencia de Candelaria, que es un municipio de mucha mayor población, tiene que haber una demanda de un mayor número de usuarios del servicio y es complicado en un municipio pequeño como el nuestro. Su Grupo ha estado hablando con sus empresarios del sector y no lo ven, el Cabildo no ha estado interesado en la solución que se ha intentado dar porque no es rentable. En su programa electoral se planteó la posibilidad de un micro que conectara la zona alta del municipio con El Casco, pero habría que ver las competencias y aboga por una Comisión de trabajo para analizar cuál podría ser la mejor opción desde la movilidad para nuestros vecinos. Añade la problemática que atraviesa el sector del taxi en cuanto a su demanda y rentabilidad y duda mucho de la viabilidad del taxi compartido en este municipio.

D. Adasat Goya dice que darle soluciones a la movilidad es tremendamente complicado. El tema del taxi compartido radica que el tercero tenga la disponibilidad de poder sufragar los gastos que le corresponde al Cabildo, que nos los quiere asumir y la otra parte importante son los taxistas, que se oponen rotundamente. se están buscando soluciones adaptadas al proyecto que se tenía, pero el tema es harto complicado. El Cabildo de Tenerife tiene en licitación su propuesta y a diferencia de la propuesta municipal, el Cabildo contempla el servicio al cliente, sin diferenciar entre taxista, uveré es necesario ver este planteamiento y los técnicos están dispuestos a explicar en qué consiste este proyecto.

Visto el dictamen desfavorable de la Comisión de Recursos Humanos, Seguridad Ciudadana, Empleo, Desarrollo Económico y Asuntos Generales de 22 de noviembre de 2021, el Pleno, por tres votos a favor del Grupo MIXTO, siete votos en contra del Grupo CC-PNC y tres abstenciones del Grupo AISA-NC acuerda rechazar la Moción de D. Benigno Guillén Rodríguez, concejal del PSOE integrante del Grupo Mixto Municipal, para la firma de un Convenio de colaboración entre la Asociación de Taxis y este Ayuntamiento para favorecer la accesibilidad y conectividad entre los barrios y el Casco del municipio.

Cód. Validación: A2PCGXSJN3RYQWKP2DRMCZ7DS | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 41

8. MOCIÓN DE D. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ DOMÍNGUEZ PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES. EXPTE.: 3044/2021.

Por D. Miguel Ángel Pérez Domínguez se expone la Moción cuyo tenor literal se transcribe:

ñEl Ayuntamiento tiene la obligación de atención y cuidado de todos los animales de la calle como regula la propia ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES DE EL SAUZAL .

La debida higiene y control de la presencia de diversos animales en el municipio y ante las posibles molestias a sus vecinos y vecinas llevan a la necesidad de, en este caso el control de los gatos ferales y colonias de los mismos. No puede ser la medida de la captura y sacrificio tras un período de guarda de los mismos animales la única salida para satisfacer la seguridad de la población.
Las medidas más efectivas que ya se vienen tomando en diversos municipios de Canarias y del resto del estado a la luz de las leyes de protección animal se concretan en el control de las poblaciones de esas colonias de gatos sobre todo aplicando el método CER (Captura, Esterilización y Retorno).

En los municipios sensibles a esta atención ñ...se regula por primera vez las colonias de gatos, un fenómeno en auge en las ciudades debido al abandono de gatos y a la alimentación voluntaria por parte de algunos vecinos que favorece la proliferación y establecimiento de colonias de gatos callejeros en espacios urbanos. La solución a este problema pasa por el registro y control de las colonias, a la vez que se implementa una esterilización masiva que impida la reproducción de estos animales, ya que las colonias no son refugios permanentes. Deben tratarse como una estancia provisional con tendencia a la reducción de animales mediante la esterilización y la adopción hasta la extinción de la coloniaò. (Ordenanza de Las Palmas de Gran Canaria)

Cabe precisar que en las **leyes autonómicas de protección animal** que regulan **los animales domésticos de compañía** de **Asturias, Cataluña, Madrid, Galicia, Murcia, La Rioja, Navarra, Castilla ï La Mancha y la ciudad de Ceuta** los han regulado.

Y que el resto de **Comunidades Autónomas que están en fase de actualizar sus respectivas leyes de protección animal**, como por ejemplo, ***Canarias,*** *Cantabria, País Vasco, Andalucía y la Comunidad Valenciana* tienen previsto también regular a los gatos de colonias felinas que llevan una vida libre, tanto en **espacios públicos como en espacios privados**.

Con respecto a esto el Ayuntamiento podrá promover la gestión de las colonias de gatos u otros animales ferales, con el objeto de minimizar las molestias producidas al vecindario, reducir los riesgos sanitarios, evitar la superpoblación y mejorar su calidad de vida. Las colonias de animales podrán ser supervisadas e inspeccionadas por los servicios municipales competentes.

Estas medidas se vienen generalizando en municipios como El Sauzal, menores o mayores, de esta manera:

Cód. Validación: A2PCGXSJN3RYQWKP2DRMCZ7DS | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 41

- En todo lo relativo a las colonias de gatos se estará a lo dispuesto por el Ayuntamiento para el desarrollo, aprobación e implementación de los programas de gestión de colonias de gatos.
- Registro Municipal de Colonias. Los responsables de las colonias están obligados a inscribirlos en el Registro Municipal de Colonias de Gatos Callejeros .
- Objetivo: Las colonias de gatos no deben constituirse como instancias permanentes a lo largo del tiempo, debiendo ser sus principales salidas: a) Evitar el aumento del número de gatos de la colonia mediante esterilización/castración. b) Promover la adopción o acogida de los ejemplares que muestren señales de poder ser socializados o que ya lo estén.
- Alimentación y cuidado. 1. Los gatos callejeros pertenecientes a las colonias serán alimentados y cuidados de forma adecuada, conforme a lo establecido en el proyecto para la gestión de las colonias de gatos callejeros, aprobado mediante la resolución correspondiente. - La alimentación de las colonias de gatos solo podrán realizarla entidades privadas autorizadas, personal dependiente de las mismas u **otras personas físicas autorizadas**.
- Todos los gatos con identificación que sean capturados en una colonia deberán ser devueltos a sus propietarios.
- Se prohíbe abandonar gatos en las colonias

El Ayuntamiento es competente para la instrucción de expedientes sancionadores e imposición de sanciones, en los términos establecidos en la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, el Decreto 117/1995 que desarrolla la Ley 8/1991, de 30 de abril de Protección de los Animales del Gobierno de Canarias, la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y demás disposiciones que sean de aplicación.
La Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, con la modificación introducida por el artículo 1 de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece el ámbito competencial de la instrucción en la Junta de Gobierno, que puede delegar la competencia en el concejal delegado.

Por todo ello vemos como propuesta y medidas a implementar lo que sigue:

1) Propuestas de ampliación del ñArtículo 3. Definicionesò de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES DE EL SAUZAL en el sentido siguiente:

(incorporar a dichas definiciones tras la definidas en el articulado en vigor como **1** y como **2** una 3, 4 y 5 nuevas definiciones tras las que continuarían las actuales 3, 4, 5 y sucesivas tal cual vienen definidas en el articulado en vigor, quedando como sigue:

Artículo 3. Definiciones.

1. Animales domésticos: aquellos animales de compañía pertenecientes a especies que críe o posea tradicional y habitualmente el ser humano, con el fin de vivir en

Cód. Validación: A2PCGXSJN3RYQWKP2DRMCZ7DS | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 41

domesticidad en el hogar, así como los de acompañamiento, conducción y ayuda de personas ciegas o con deficiencia visual grave.

2. Animales de compañía: los animales que tenga en su poder el ser humano, siempre que su tenencia no tenga como destino su consumo o el aprovechamiento de sus producciones, o no se lleve a cabo, en general, con fines comerciales o lucrativos.

ñ**3. Gato feral: El animal de la especie felina, denominada ñfelis catusò es un gato doméstico que se diferencia del gato casero, en su escasa o nula sociabilización con el ser humano, cuya aparición en la calle es fruto de un gato abandonado, extraviado o de un descendiente de aquéllos y que vive fuera del hogar del ser humano. También es denominado como gato callejero, urbano, silvestre, salvaje o errante.**

4. **Colonia felina: Es la comunidad integrada por varios gatos ferales, en un terreno o inmueble de carácter público o privado, dentro del término municipal de El Sauzal, donde los felinos se encuentran cuidados, alimentados, abrevados, higienizados, esterilizados y censados.**
5. **Carnet de alimentador y cuidador de colonias felinas: Es el documento tipo carnet, expedido por la Concejalía de Protección y Bienestar Animal, que habilita y acredita, a una persona a cuidar, alimentar, abrevar, y capturar felinos, para aplicar el método C.E.R (**Captura, Esterilización y Retorno)**, llevar al veterinario y/o buscar casa de acogida y/o adopción de un gato feral.ò**

6. Perro-guía: aquel perro que cumpla con las características del número 1 de este mismo artículo y del que se acredite adiestramiento a tal fin en centros nacionales o extranjeros reconocidos.
7. Animal salvaje: aquél que vive y se reproduce de forma natural en estado silvestre en el territorio nacional, con independencia de su carácter autóctono o alóctono, y de la posibilidad de su aprovechamiento cinegético.
8. Animal exótico: aquél que vive y se reproduce de forma natural en estado silvestre fuera del territorio nacional, con independencia de su carácter autóctono o alóctono, y de la posibilidad de su aprovechamiento cinegético....

2) Crear un registro específico de Colonias de gatos con datos de su ubicación, composición de machos y hembras, quien o quienes gestionan la atención a los mismos y gastos aproximados que tienen al mes en ello.
3) Regulación del Carnet de voluntario/a como ñalimentador/a y cuidador/aò de colonias felinas que posibilite tener los datos de ese voluntariado ciudadano y/o asociaciones locales o supramunicipales que tengan como uno de sus objetivos la protección de los animales.
4) Dotación de un presupuesto para aplicar el Método CER (Captura, Esterilización y Retorno) y cubrir económicamente las esterilizaciones-castraciones y cuidados que lleve a cabo el personal voluntario o la propia acción municipal y a la atención veterinaria precisa.

Artículo 3. Definiciones.

3. Animales domésticos: aquellos animales de compañía pertenecientes a especies que críe o posea tradicional y habitualmente el ser humano, con el fin de vivir en domesticidad en el hogar, así como los de acompañamiento, conducción y ayuda

Cód. Validación: A2PCGXSJN3RYQWKP2DRMCZ7DS | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 41

de personas ciegas o con deficiencia visual grave.

4. 3 2. Animales de compañía: los animales que tenga en su poder el ser humano, siempre que su tenencia no tenga como destino su consumo o el aprovechamiento de sus producciones, o no se lleve a cabo, en general, con fines comerciales o lucrativos.
5. 3. Perro-guía: aquel perro que cumpla con las características del número 1 de este mismo artículo y del que se acredite adiestramiento a tal fin en centros nacionales o extranjeros reconocidos.
6. 4. Animal salvaje: aquél que vive y se reproduce de forma natural en estado silvestre en el territorio nacional, con independencia de su carácter autóctono o alóctono, y de la posibilidad de su aprovechamiento cinegético.
7. 5. Animal exótico: aquél que vive y se reproduce de forma natural en estado silvestre fuera del territorio nacional, con independencia de su carácter autóctono o alóctono, y de la posibilidad de su aprovechamiento cinegético.
8. 6. Animal vagabundo o abandonado: es el que circule libremente por la vía pública sin la compañía de persona responsable.
9. 7. Perro guardián: es aquel mantenido por el hombre con fines de vigilancia y custodia de personas y/o bienes, caracterizándose por su naturaleza fuerte y potencialmente agresiva, y por precisar de un control firme y un aprendizaje para la obediencia, debiendo contar con más de seis meses de edad. A todos los efectos, los perros guardianes se considerarán potencialmente peligrosos.
10. 8. Animales Potencialmente Peligrosos: todos los que, perteneciendo a la fauna salvaje, siendo utilizados como animales domésticos, o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenecen a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas. También tendrán tal calificación, los animales domésticos o de compañía que reglamentariamente se determinen, en particular, los pertenecientes a la especie canina, incluidos en una tipología racial, que por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas. A tal efecto, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, que desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
11. 9. Animal salvaje urbano o exótico urbano: son aquellos animales salvajes o exóticos que viven en el núcleo urbano de las ciudades y pueblos compartiendo territorio geográfico con las personas.
12. 10. Animales de corral o granja: animales domésticos que tradicionalmente se han criado en corrales o granjas, ya sea para fines productivos o de aprovechamiento de los mismos o de sus producciones o cultivos.

DEFINICIONES A AÑADIR.

A efectos de la presente Ordenanza tendrán la consideración de:

1. Animal doméstico: El animal que, normalmente por su especie, se cría y vive tradicionalmente con el ser humano y depende de él para sobrevivir.

2. Animal doméstico de compañía: El animal doméstico que convive con el ser humano,

Cód. Validación: A2PCGXSJN3RYQWKP2DRMCZ7DS | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 41

generalmente en su hogar, por placer y compañía, con fines lúdicos, sociales, con o sin ánimo de lucro, inclusive si realiza actividades de ocio o deporte. Se consideran como tales, con carácter general, a los perros, gatos (excepto a los gatos ferales), hurones, cobayas, conejos, peces de acuario, reptiles de terrario, équidos, otros pequeños mamíferos, aves y animales originariamente destinados a la explotación y/o producción, que son posteriormente rescatados por abandono, maltrato u orfandad o cedidos voluntariamente y se destinan a la compañía del ser humano.

3. Gato feral: El animal de la especie felina, denominada ñfelis catusò es un gato doméstico que se diferencia del gato casero, en su escasa o nula sociabilización con el ser humano, cuya aparición en la calle es fruto de un gato abandonado, extraviado o de un descendiente de aquéllos y que vive fuera del hogar del ser humano. También es denominado como gato callejero, urbano, silvestre, salvaje o errante.

4. Colonia felina: Es la comunidad integrada por varios gatos ferales, en un terreno o inmueble de carácter público o privado, dentro del término municipal de El Sauzal, donde los felinos se encuentran cuidados, alimentados, abrevados, higienizados, esterilizados y censados.

5. Carnet de alimentador y cuidador de colonias felinas: Es el documento tipo carnet, expedido por la Concejalía de Protección y Bienestar Animal, que habilita y acredita, a una persona a cuidar, alimentar, abrevar, y capturar felinos, para aplicar el método C.E.R, llevar al veterinario y/o buscar casa de acogida y/o adopción de un gato feral.

6. Perro guía y/o perro de asistencia: El perro guía es el animal que ha sido adiestrado para guiar, auxiliar y acompañar a personas con discapacidad visual. El perro de asistencia es el perro adiestrado para ayudar a personas con divergencia física y/o psíquica.

7. Animal de producción: El animal de producción, reproducción, cebo o sacrificio, inclusive los animales de peletería o actividades cinegéticas, mantenidos cebados o criados para la producción de alimentos de origen animal, para cualquier uso industrial y otro fin comercial o lucrativo.

8. Animal doméstico de explotación: El animal habituado al entorno humano, mantenido por el ser humano, con fines de compañía o de otra índole. Como por ejemplo: los équidos, bovinos, caprinos, porcinos y aves de corral (gallinas, patos, faisanes, gallos, pavos, etc).

9. Animal de fauna silvestre: El animal que vive y se reproduce de forma natural en estado silvestre, tanto los que invernan, como lo que se hallan en invernada, como los que están de paso, con independencia de su carácter autóctono o alóctono y de la posibilidad de su aprovechamiento cinegético, excepto los que se mantienen como animales de compañía, en cautividad o como animales de producción.

10. Animal potencialmente peligroso: Se considera con carácter general, como animal potencialmente peligroso, a los animales pertenecientes a la fauna salvaje que se han domesticado y/o amansado, que dependen para su subsistencia del cuidado del ser humano y que suelen vivir, en su hogar, por placer y compañía, cuya tenencia y/o comercio esté permitida legalmente y que debido a su especie y/o raza, con independencia de su agresividad, pueda poner en riesgo la seguridad e integridad de las personas, la de otros animales y provocar daños importantes a bienes.

11. Perro potencialmente peligroso: Se considera como perro potencialmente peligroso, en adelante
P.P.P., todo aquél cánido que para su tenencia, paseo, propiedad y/o posesión se requiera una
licencia de tenencia de Animal Potencialmente Peligroso, bien porque se trate de una de las razas de

Cód. Validación: A2PCGXSJN3RYQWKP2DRMCZ7DS | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 41

perros contempladas en el listado del anexo I y II del Real Decreto 287/2002 para el desarrollo de la
Ley 50/1999 reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos y/o esté incluida en el
listado de razas de perros potencialmente peligrosos a nivel autonómico**,** así como los perros calificados como agresivos calificados, por la autoridad competente, conforme a los criterios legales de las normativas citadas. (Ver anexo II).

13. Licencia para la tenencia de A.P.P1.ò

Intervenciones:

Una vez expuesto por D. Miguel Ángel Pérez la Moción, Dª Carmen Nieves Álvarez expone que, en la Comisión Informativa, la Concejala delegada dio cuenta de las acciones que se están llevando a cabo en este tema y a la vista de la Moción entiende que es un asunto que preocupa a todos y por lo tanto su voto es a favor.

D. Benigno Guillén felicita a D. Miguel Ángel por la Moción y dice que esta iniciativa ya la trajo al Pleno a raíz de denuncias vecinales y se congratula de que se vote favorablemente la Moción.

D. Miguel Ángel Pérez dice que la Moción tiene una doble vertiente, por un lado, el proteccionista que ya recoge la Ordenanza municipal de tenencia de animales y por otro lado la denuncia vecinal con respecto a problemas de salubridad y medio ambiental ante la presencia de colonias de gatos, por lo que se plantea como solución tener contralado y reglado este tema para actuar al respecto.

D. Juan Daniel Fajardo manifiesta el apoyo de su Grupo a la Moción, entienden que es necesario que se recoja en la ordenanza para dar solución a los problemas complejos de colonias de gatos en el municipio. A la vista de la situación expuesta por Dª Sara Pérez en la Comisión, lanza un guante para la elaboración de un decálogo para la buena práctica ante la solución de estos problemas.

Por Dª Sara Pérez Rodríguez se expone que siempre ha sido intención del grupo de gobierno trabajar en esta línea, no solo en la modificación de la ordenanza, primero se pretende sacar la licitación del servicio, para lo cual se está trabajando en los pliegos y una vez adjudicado, modificar la ordenanza.

Cód. Validación: A2PCGXSJN3RYQWKP2DRMCZ7DS | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 41

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Acción Social, Sanidad y Participación Ciudadana de 22 de noviembre de 2021, el Pleno, por unanimidad de todos sus miembros acuerda aprobar la Moción y modificar la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES DE EL SAUZAL en los términos expuestos en la misma.

C) PARTE DEDICADA AL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.-

1. INFORME TRIMESTRAL DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES (PMP). TERCER TRIMESTRE 2021. EXPTE: 997/2021.

Se da cuenta del Informe elaborado de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo resumen es el siguiente:

Ratio medio de pago:	4,92
Pagos realizados:	1.499.691,06
Ratio medio pendiente de pago:	35,16
Pagos pendientes:	706.104,46
PMP:	14,60

El Pleno toma conocimiento de la mencionada documentación.

2. INFORME TRIMESTRAL DE MOROSIDAD. TERCER TRIMESTRE 2021. EXPTE.:995/2021.

Se da cuenta del Informe relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley para el pago de las obligaciones de la entidad local, en cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (LMCMOC), cuyo resumen es el siguiente:

1.- Pagos realizados en el Trimestre:

	AYTO.	SEMUSA
Periodo medio de pago PMP (días)	11,36	1,00
Nº de pagos dentro del periodo legal	399	376

Cód. Validación: A2PCGXSJN3RYQWKP2DRMCZ7DS | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 41

Importe total de pagos dentro del periodo legal	1.330.374,68	25.858,28
Nº de pagos fuera del periodo legal	214	0
Importe total de pagos fuera del periodo legal	174.621,75	0,00

2.- Intereses de demora pagados en el periodo.

	AYTO.	SEMUSA
Nº de pagos	**0**	**0**
Importe total intereses	0,00	0,00

3.- Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

	AYTO.	SEMUSA
Periodo medio pago pendiente PMPP (días)	9,03	0,00
Nº de operaciones pendientes dentro del periodo legal	297	0
Importe total pendiente dentro del periodo legal	547.777,93	0,00
Nº de operaciones pendientes fuera del periodo legal	113	0
Importe total pendiente fuera del periodo legal	123.429,14	0,00

El Pleno toma conocimiento de la mencionada documentación.

3. INFORME TRIMESTRAL DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE LA DEUDA. TERCER TRIMESTRE 2021. EXPTE.: 2736/2021.

Se da cuenta del Informe elaborado en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo resumen es el siguiente:

1. La Corporación Local no cumple con el objetivo de ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, estimándose una necesidad de financiación de 1.513.280,49 ú.
2. La REGLA DEL GASTO queda suspendida para ejercicio corriente.

3. La DEUDA VIVA, a fecha 30/09/2021, asciende a 47.767,07ú.

El Pleno toma conocimiento de la mencionada documentación.

Cód. Validación: A2PCGXSJN3RYQWKP2DRMCZ7DS | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 41

4. **RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2021, DEL 2021-0984 AL 2021-1228.**

Se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía correspondientes a los meses de septiembre y octubre de 2021, del 2021-984 al 2021-1228.

D) ASUNTOS DE URGENCIA.

No hay asuntos de urgencia que tratar.

E) RUEGOS Y PREGUNTAS.

Ruegos.

Dª Carmen Nieves Álvarez expone que el viernes 19 de noviembre, sus compañeros en el Cabildo Insular de Tenerife presentaron una Moción para agilizar e impulsar la rehabilitación de la Carretera General del Norte que fue aprobada por todos los Grupos políticos e insta al grupo de gobierno a agilizar e impulsar el proyecto.

Ha sido un año muy difícil, la crisis causada por la pandemia y la pérdida de muchos puestos de trabajo y la subida de los preciosé ruega que en estas fechas que se aproximan se tomen las medidas para que ningún vecino tenga carencias alimentarias, así como que ningún nicho se quede sin un regalo en estas Navidades.

D. Benigno Guillén dice que en la intersección de la Calle La Montañeta con la rotonda TF-5 hay un montículo que obliga a los vehículos a desviarse en una doble curva con nula visibilidad y ruega se estudie la forma de eliminar ese obstáculo para mejorar el trazado y la visibilidad.

En relación a la señalización horizontal y vertical para adaptar la velocidad a 30 km/h, de acuerdo a la Ley de Seguridad vial, los vehículos siguen circulando a gran velocidad por muchas vías del municipio, ruega se pongan los medios y se adopten las medidas para que se circule y se cumplan los límites de velocidad.

D. Miguel Ángel Pérez alude a quejas vecinales por la ausencia y malas condiciones de algunos contenedores en la zona de Ravelo y también la falta de limpieza de palmeras.

Ruega que la Policía Municipal haga servicio por fuera de los Institutos del Municipio.

Dª Judith E. Gutiérrez, en nombre del Grupo AISA-NC señala que los contenedores de la zona de Alteza y la Gasolinera de Ravelo son escasos y ruegan que se solicite a la Mancomunidad la colocación de más contenedores para evitar problemas.

En la Calle Cruz de Leandro se hundió un tubo que creen que es de agua, ruega se subsane el hundimiento en el periodo de garantía.

Cód. Validación: A2PCGXSJN3RYQWKP2DRMCZ7DS | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 41

Ruega no se efectúe el final de la Calle Corraletes hasta que finalice la obra de la Calle Real, con el objeto de generar menos molestias a los vecinos y trabajadores cuando la obra llega a la altura de la Calle El Corrocho.

Alude a que existen numerosos ruegos sin atender y agradecen que después de casi un año hayan pintado el paso de peatones en frente al Restaurante Tío Francisco de Ravelo y vuelven a rogar que se coloque la señalética del Casco para evitar que los vecinos tengan que socorrer a los que vienen de visita para que puedan salir del pueblo.

Ruega que, en frente del Tanatorio de la Casa de Acogida, se habilite la reserva de un estacionamiento para el coche fúnebre.

A la altura del ni 27 del Camino del Pozo hay un tubo por el que circulan las aguas pluviales que está tupido, lo que está generando que a la vivienda nº 24 entre agua y tierra, por lo que ruegan se limpie dicha tubería.

Preguntas

Dª Carmen Nieves Álvarez da cuenta de que una vecina del municipio ha presentado un escrito solicitando responsabilidad sobre la modificación de dos de sus parcelas, una de ellas ha sufrido un retranqueo, un aprovechamiento y una modificación de la casa original sin permiso ni notificación alguna. En una de las parcelas el Ayuntamiento ha instalado palmeras con ruego por goteo y con muros externos y en la otra acera, así como eliminación de una escalera de acceso a la vivienda, sin consentimiento ni permiso, Pregunta porque no se ha contestado a los escritos de esta vecina y si se ha abierto un expediente.

El alcalde contesta que la Carretera en su momento era Insular, del Cabildo Insular de Tenerife y son los que hicieron la obra y no le puede decir nada sobre si le cogieron terrenos o no a la vecina. La obra lleva 15 o 20 años hecha al igual que la obra de la Calle Calvario. Los técnicos están estudiando la situación y se le ha solicitado documentación a la vecina.

El Decreto 1182/2021 alude al alta en el padrón de recogida de residuos sólidos a una concejala de este Ayuntamiento para una vivienda con antigüedad superior a cuatro años. Se hace una liquidación de tasas desde julio de 2017 a diciembre de 2020 y pregunta si esta concejala no sabe que se tiene que dar de alta en dicha tasa si se tiene una vivienda en el Municipio y si esta infracción no tiene recargo.

El Alcalde contesta que pedirá un informe al Departamento de Rentas y que posiblemente dicha tasa no estuviera a su nombre.

Cód. Validación: A2PCGXSJN3RYQWKP2DRMCZ7DS | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 41

D. Benigno Guillén señala que la obra que ñLa obra del pozo de la plaza Flor de Pascua, en Los Naranjos, Regularización de los sistemas de tratamiento y vertido de aguas residuales, adjudicada a la empresa Hidrotec Aguas S.L. Por un importe de 604.036,55 ú y con financiación del Cabildo y fondo de desarrollo de Canarias. Cuánto dinero costó ya que no se finalizó y se tapó. ¿Es dinero perdido, hay que reintegrarlo?

El Alcalde contesta que es la depuradora de Los Naranjos que está terminada, se ha hecho el cerramiento, se ha asfaltado, se han dejado unas tapas a la derecha y se traerá una máquina de Gran Canaria para terminarla.

En segundo lugar D. Benigno Guillén expone que ñse ha recibido una transferencia del Cabildo para el Plan señalización turística inteligente de 160.000ú + 64.420ú y para la Intervención/acondicionamiento Costa de Rojas, ¿qué pasa con ese dinero, se va a ejecutar o lo perdemos?ò

El Alcalde le pide a D. Benigno Guillén que llame al Cabildo y pregunte que pasa con los cien mil euros que le depositó el Ayuntamiento de El Sauzal hace dos años para que sacaran la señalización inteligente, cree que lo tienen en licitación, que pregunte también cuando van a sacar la licitación de Costas, que es el Cabildo quien lo tiene que ejecutar.

D. Miguel Ángel Pérez Domínguez pregunta que porcentaje de jornada laboral cubre la Policía con los agentes que hay.

El Alcalde contesta que tienen las 37 horas y media reglamentarias además de un complemento de disponibilidad horaria, de lunes a domingo. Si tienen vacaciones o asuntos propios a veces se queda el servicio sin cubrir.

En relación al compromiso municipal en el Pacto de los Alcaldes por la descarbonización del municipio, pregunta que acciones y objetivos se están haciendo al respecto.

El Alcalde contesta que empiezan a llegar los proyectos y actuaciones para estudiarlos y ver cuáles son las prioridades.

D. Raico Gil toma la palabra en nombre del Grupo AISA-NC y dice que en la Calle Cruz de Leandro hay dos tramos de obra que actualmente no se está trabajando, del depósito a la Calle La Montañeta y del depósito a la Carretera General y pregunta cómo se van a quedar esos tramos y si va a ser mucho tiempo.

El Alcalde contesta que depende de un Convenio, se acabó hace 20 o 25 días, el 1 de diciembre comienza otro del gobierno de Canarias y pendiente otro del Cabildo y desde que el personal empiece a trabajar se comenzará la obra. Se ha solventado la dificultad de un poste de luz en el tramo Cruz de Leandro-Ctra. General del Norte, se cuenta con el 90% de los permisos.

Cita que al margen derecho de la Calle Corraletes ha estado pasando una pala en sentido ascendente y pregunta que se va a hacer en ese margen, si se va a quedar así.

Cód. Validación: A2PCGXSJN3RYQWKP2DRMCZ7DS | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 41

El Alcalde contesta que la intención era quitar la tierra que se había caído, está previsto en el proyecto asfaltar de lado a lado, se cuenta con la autorización de tres de cinco propietarios para ampliar el margen de la parte de arriba.

Consideran que la obra de canalización del Barranco Molaio, Calle Lomo Piedras ha sido un gran acierto dotando de amplitud y aparcamiento a la zona y preguntan si el pavimento y el asfalto de la vía es el correcto o se van a corregir los defectos por la empresa adjudicataria.

El Alcalde contesta que según el Ingeniero, director de obra, el asfalto es óptimo y con el tiempo cree que se regularizará.

Pregunta si se ha comprobado si el ancho de la Calle El Corrocho a la entrada es el correcto estipulado en el proyecto, porque es bastante estrecho.

El Alcalde contesta que el ancho es el correcto en cuanto a la Calle El Corrocho, lo que no es el correcto será cuando se haga con la Calle Real Orotava. se abre la acera y lo que es una L, una vez dentro no habrá esa sensación, se arreglará con la obra.

Pregunta si se tiene prevista alguna actuación en la Calle San Nicolás, bajando El Molino en la zona de los eucaliptos, hace poco tiempo se asfaltó, pero nuevamente se ha abombado habiendo quejas por la circulación, los baches y el peligro que conlleva.

El Alcalde contesta que hay un bache central que es el que está mal, se va a intentar revachear esa zona. Al final de la calle, con motivo de las viviendas sociales a ejecutar por el Gobierno de Canarias, el Ayuntamiento tiene que quitar los dos árboles que están delante de la parcela y canalizar lo de telefónica.

Pregunta si el Ayuntamiento tiene archivo municipal, en qué estado se encuentra y cuál es el procedimiento para poder hacer consultas.

El Alcalde responde que archivo municipal siempre ha existido, está en la parte alta del edificio, se ha empezado a digitalizar documentación, empezando por el Patrimonio y se continuará con Secretaría.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la presidencia se levantó la sesión siendo las trece horas cuarenta y cinco minutos, de lo que yo la Secretaria doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,
(fdo. electrónicamente)
Mariano Pérez Hernández

LA SECRETARIA,
(fdo. electrónicamente)
María Sánchez Sánchez

Cód. Validación: A2PCGXSJN3RYQWKP2DRMCZ7DS | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 41